

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2021-OCI/0349-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
ANDAHUAYLAS - APURIMAC

**“ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO
MEDICINAL; EN EL (LA) DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE
SALUD CHANKA ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE
ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS,
DEPARTAMENTO APURÍMAC”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 7 AL 11 DE JUNIO DE 2021**

TOMO I DE I

ANDAHUAYLAS, 14 DE JUNIO DE 2021

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2021/OCI/0349-SOO

“ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD CHANKA ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2021-OCI/0349-SOO

“ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD CHANKA – ANDAHUAYLAS – DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC”.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en adelante la “Entidad”, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0349-2021-002 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los Términos de Referencia (TDR) y el Acta Apertura de Ofertas, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro, por modalidad de contratación directa de la Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; en la Dirección Subregional de Salud Chanka – Andahuaylas- Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas”, se han identificado las situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. TERMINOS DE REFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A LA ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL NO CUMPLEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL MINSA, RESPECTO A LA PUREZA DEL OXÍGENO, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS GENERALES DEL EQUIPAMIENTO, LO QUE OCASIONARIA EL RIESGO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DEL OXÍGENO PRODUCIDO.**

Condición:

Mediante Ley N° 31113, de 21 de enero de 2021 se regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, dicha ley tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal.

Es así que mediante Acta de Reunión Multisectorial de 19 de Abril del presente, celebrada entre el Alcalde Provincial y los Alcaldes Distritales de la Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, acuerdan apoyar la compra de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal.

Al respecto mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2021-CM-MPA de 06 de mayo de 2021, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2021-CM-MPA, se acuerda la reorientación de Recursos correspondientes al Presupuesto Participativo 2020 para la materialización del IOARR de Emergencia “Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; en la Dirección Subregional de Salud Chanka Andahuaylas distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac”.



Por lo que, mediante Informe N° 0704-2021-MPA-UL de 24 de mayo la Unidad de Logística alcanza información sobre los Términos de Referencia para la Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; en el (la) Dirección Subregional de Salud Chanka Andahuaylas – Distrito y Provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, asimismo con Informe N° 0733-2021-MPA-UL de 31 de mayo del 2021, alcanza el Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro e Informes del Residente de Obra y Supervisor relacionado a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas de contratación directa de la Adquisición de la Planta de Oxígeno Medicinal, donde se evidenció lo siguiente:

1.1 Términos de referencia y otorgamiento de Buena Pro

De la revisión efectuada a los Términos de Referencia para la Adquisición de Planta de Oxígeno Medicinal se puede apreciar lo siguiente:

11. Especificaciones Técnicas Mínimas de las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal

(...)

B. Componentes por Línea de Producción

– Generador de Oxígeno

B22 Nivel de concentración y pureza del oxígeno: 93% +/-3%

En lo que respecta al Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de 26 de mayo de 2021, conformada por los siguientes participantes:

1. Ing. Raul Izquierdo Morales – Residente de Obra
2. Ing. Darwin Quispe Ascue – Supervisor de Obra
3. Darwin Perez Perez – Subgerente de Obras
4. Lic. Adm. Johel Medina Arce – Administración y Finanzas

Además de la CPC. Marilyn Nayda Quinteros Peralta representante del OEC.

Asimismo, forma parte de dicha Acta los informes N°s 04-2021 -MPA -Oxigeno-Residencia-RAIM de 24 de mayo de 2021, y 290 -2021-MPA-GDUR-SGOM/DHPP de 26 de mayo de 2021, respectivamente, emitidos por el Residente de Obra Ing. Raul Alberto Izquierdo Morales, y el Supervisor de Obra Ing. Darwin Quispe Ascue donde remiten la "revisión de Especificaciones Técnicas Mínimas" el mismo indica que: "(...) Las empresas que han alcanzado su propuesta técnica cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitada, ahora bien, correspondería continuar el trámite necesario y la dependencia correspondiente para determinar el ganador según el criterio de evaluación que corresponde o se determine"; y el Ing. Darwin Perez Perez ratifica la "revisión de Especificaciones Técnicas Mínimas".

Sobre el particular, los participantes y el representante del OEC para el otorgamiento de la Buena Pro señalan lo siguiente:

"Por lo que, de acuerdo a la calificación realizada, se adjudica a la empresa IMPORTACIONES JEYKO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20519988802 por un importe de S/ 750,000 (Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) con los que por haber ofertado a menor precio y cumple con las especificaciones técnicas solicitados por el área usuaria, en señal de conformidad se firma la presente acta siendo las 18.30 horas".

Dicha Acta señala con relación al Postor ganador en el rubro Pureza de Oxígeno considera un nivel de concentración de oxígeno de 95%, con una variación de + 2%, siendo contrario a lo señalado en la normativa del Ministerio de Salud, además de lo mencionado en el Comunicado N° 003-2021: Autorización excepcional del dispositivo médico: Plantas generadoras de oxígeno (tipo PSA), de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, del 18 de febrero de 2021.



Al respecto dicho comunicado indica: "Recordar que, a fin de agilizar este tipo de autorización a los dispositivos para la generación de oxígeno, se han establecido condiciones mínimas que aseguren su calidad y seguridad, según detalle:

- Concentración no menor de 93%.
- Límites de impurezas que no excedan el nivel permitido para uso en seres humanos.
- Se asegure el mantenimiento de las piezas claves del equipo, como filtros, compresores, válvulas y sensores".

Mediante Resolución Gerencial N° 0091-2021-GM-MPA de 29 de abril de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR denominado "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; en el (la) Dirección Subregional de Salud Chanka Andahuaylas distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac", la Memoria descriptiva señala lo siguiente:

1.1. Especificaciones Técnicas

1.1.1 Planta generadora de oxígeno medicinal

La planta generadora de oxígeno es una tecnología de punta para el abastecimiento automático de oxígeno con una pureza mayor de 95%-2% en forma continua las 24 horas 365 días al año.

1.1.2 Generador de oxígeno Modelo OGS-24

IMAGEN N° 2

Generador de Oxígeno	OGS-24 (TURQUÍA-EUROPA)
Pureza	95% - 2
Capacidad Total	Hasta 24 m3/h
Presión de Oxígeno	6.1 bar
Medidas	98*98*174 cm
Peso	1058 kg.
Fuente de alimentación	220v 60 Hz
Alarmas del equipo	Baja pureza <90% Baja presión >3bar
Indicadores	Analizador de O2 (Oxígeno) Analizador de Monóxido de Carbono Analizador de Dióxido de Carbono Visualizador de Horas de Trabajo. Visualizador de Presión de Salida.
Sistema de Control	PLC – Control automático Medidor de caudal y totalizador en m3.- Instalada en el sistema.



Fuente: Memoria descriptiva – expediente técnico aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0098-2021-GM-MPA de 17 de mayo de 2021.

De la imagen precedente, se observa que en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico que el generador de oxígeno Modelo OGS-24 considera un nivel de concentración de oxígeno de 95% con una variación de - 2%, el cual serviría de base para la formulación de los Términos de Referencia, de acuerdo a lo señalado en la normativa del Ministerio de Salud.

Por lo que, la Entidad estaría incumpliendo con las disposiciones establecidas por la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, al considerar en las especificaciones técnicas, respecto al nivel de concentración o pureza del oxígeno un porcentaje que no es el mínimo establecido de 93% ya que en el TDR señala Nivel de concentración y pureza del oxígeno: 93%+/-3%, mientras que en el Acta de otorgamiento de la Buena Pro señala 95%+2%.

1.2 Requerimiento técnico mínimo general del equipamiento.

De la revisión efectuado a los Términos de Referencia para la Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; en el (la) Dirección Subregional de Salud Chanka Andahuaylas – Distrito, Provincia y Departamento de Andahuaylas, no se observa la inclusión



sobre las condiciones ambientales de humedad relativa, temperatura variada y la altura sobre el nivel del mar, tal como lo señala la NTS N° 113- MINS/DGIEM-V01 – Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”.

Por lo que se requiere solicitar certificación del fabricante de los compresores para un trabajo a una altitud mayor a los 2,500 msnm.

Contraviniendo la normativa aplicable a los hechos expuestos:

Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, de 21 de enero de 2021.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal.

Artículo 2. Autorización de uso de oxígeno medicinal

Se autoriza el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93 % conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud. Para tal fin, esta disposición deberá ser incluida en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.

Los establecimientos de salud deben garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.

Decreto Supremo N° 010-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

(...)

Artículo 3.- Definiciones operativas y acrónimos

3.1. Definiciones operativas

(...)

m) Oxígeno medicinal: Es un gas medicinal, con una concentración no menor al 93%, destinado a la administración al paciente que lo requiera. Puede presentarse como líquido criogénico o gas comprimido.

o) Planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA (Pressure Swing Adsorption):

Es un dispositivo médico que cuenta con componentes electromecánicos, electrónicos y neumáticos, entre ellos, generador, compresor de aire estacionario, equipo de secado, tanque de almacenamiento de aire comprimido, oxígeno y otros, los mismos que a través de la adsorción por diferentes presiones, toma el aire atmosférico para secarlo y filtrarlo eliminando las partículas en suspensión, humedad y bacterias. Este aire procesado se hace pasar por los generadores de oxígeno dotados con columnas de adsorción formadas por tamices moleculares de zeolita que tienen la particularidad de adsorber el nitrógeno contenido en el aire, recuperar el oxígeno y posteriormente almacenarlo para alimentar un sistema de distribución de red, diseñado para generar oxígeno para uso medicinal con una concentración no menor al 93% de pureza.

Artículo 4.- Estándares de calidad del oxígeno medicinal

4.1 El oxígeno medicinal con una concentración no menor de 93% de pureza debe cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en la farmacopea de referencia, según la



autorización sanitaria otorgada por la ANM, en el marco de la Ley N°29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y sus normas reglamentarias.

Comunicado N° 003-2021 de 18 de febrero de 2021,: Autorización excepcional del dispositivo médico: Plantas generadoras de oxígeno (tipo PSA), de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, señala:

Recordar que, a fin de agilizar este tipo de autorización a los dispositivos para la generación de oxígeno, se han establecido condiciones mínimas que aseguren su calidad y seguridad, según detalle:

- Concentración no menor de 93%.
- Límites de impurezas que no excedan el nivel permitido para uso en seres humanos.
- Se asegure el mantenimiento de las piezas claves del equipo, como filtros, compresores, válvulas y sensores.

La Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud (MINSA), comunica que desde el inicio de la declaratoria de emergencia sanitaria en el país, se viene brindando las facilidades para la importación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, autorizando en forma excepcional PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL TIPO PSA, considerando como dispositivo médico (Equipo Biomédico), según la OMS y documentos técnicos internacionales armonizados.

Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM -v.01 de 27 de enero de 2015 "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".

6.3 DEL EQUIPAMIENTO

6.3.1 Requerimientos Técnicos mínimos generales

(...)

Se deben considerar las condiciones de preinstalación e instalación de los equipos indicados en el presente documento normativo. Asimismo, se debe tener en cuenta las condiciones ambientales de humedad relativa, temperatura variada, y la altura sobre el nivel del mar.

Consecuencia

El incumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por el expediente técnico y la normativa del MINSA, ocasionaría que la Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y el suministro de oxígeno para la atención a la población no cuente con la debida transparencia de la contratación, calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas, poniendo en riesgo la vida y salud de las personas.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control a la Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición, se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los



objetivos de la Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al proceso de Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Andahuaylas, 11 de junio de 2021



Eduardo Fausto Queccara Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Andahuaylas
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN DE OFICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

1. TERMINOS DE REFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A LA ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, NO CUMPLEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL MINSA, RESPECTO DE LA PUREZA DEL OXÍGENO, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS GENERALES DEL EQUIPAMIENTO, LO QUE OCASIONARIA EL RIESGO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DEL OXÍGENO PRODUCIDO.

Nº	Documento
1	Resolución Gerencial N° 0098-2021-GM-MPA de 17 de mayo de 2021, Gerencia Municipal aprueba el Expediente Técnico del IORARR denominado: “Adquisición de Planta de Oxígeno Medicinal; en el (la) Dirección Subregional de Salud Chanka Andahuaylas – Distrito, Provincia y Departamento de Andahuaylas” .
2	Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro, - Contratación Directa N° 001-2021-MPA – Unidad de Logística, “Adquisición de Planta de Oxígeno Medicinal; en el (la) Dirección Subregional de Salud Chanka Andahuaylas – Distrito, Provincia y Departamento de Andahuaylas”.
3	Informe N° 04-2021-MPA -OXIGENO-RESIDENCIA RAIM de 24 de mayo de 2021, de Ing. Raul Izquierdo Morales, Residente de Obra e Ing. Darwin Quispe Ascue – Supervisor..



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Andahuaylas, 15 de junio de 2021

OFICIO N° 105- 2021-OCI-MPA/AP

Señor:
ADLER WILLIAM MALPARTIDA TELLO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas
Jr. Ricardo Palma n° 441-Andahuaylas
Andahuaylas/ Apurímac.



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 002-2021-OCI/0349-SOO.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD CHANKA ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio N° 002-2021-OCI/0349-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el Plan de Acción correspondiente en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,


.....
Eduardo Fausto Queccara Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Andahuaylas
Contraloría General de la República